



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.
DEMANDANTES : AMANDA MONTILLA BARRIOS
JOSE WILSON RODRIGUEZ VELASCO
DEMANDADOS : CEMCOP – COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
EMPLEADOS DE COLGATE PALMOLIVE
RADICACION : 760013103001-2023-00137-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. #.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, once (11) de marzo dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta que el escrito introductorio cumple con los requisitos formales de la demanda establecidos en el artículo 82 del CGP, luego de su subsanación oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandantes: Amanda Montilla Barrios Y José Wilson Rodríguez Velasco
Demandados: Cemcop – Cooperativa Multiactiva De Empleados De Colgate Palmolive. Radicación: 760013103001-2023-00137-00.

2. - Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos. La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, por el sistema de notificación previsto en los arts 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

2

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 12 DE MARZO DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No.041
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario